

## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

000186

N° XIII - 2016  
05-09-16.

En el Hemiciclo de la Municipalidad Provincial de Puno, siendo horas seis de la tarde del 05 de septiembre del año dos mil dieciséis, se lleva cabo la **SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. XIII**, bajo la presidencia del Lic. Ivan Flores Quispe alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, en cuyo caso con el permiso del presidente del Concejo Municipal se procede a la verificación del quorum de ley: Regidora Clotilde Pinazo Calsin, Regidor Waldo Ernesto Vera Bejar, Regidora Ana María López Condori, Regidor Feliciano Padilla Chalco, Regidor Wilson Rene Salamanca Anahua, Regidor Marco Antonio Quintana Valdez, Regidor Cesar Romero Sánchez, Regidor Rolando Javier Bernedo Bernedo, Regidor Rubén Ticona Huayhua, Regidor Máximo Ramón Quispe Turpo y Regidora Verónica Julia Gálvez Condori, se encuentran presentes; por lo que el secretario general, da cuenta que el quórum se encuentra conforme a ley.

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Tenemos ya el análisis que se realizó en la sesión ordinaria anterior, ahora nos toca tomar una decisión como concejo municipal. Invitare a participar al Secretario General para que haga algunas precisiones y después a los miembros del Concejo Municipal si hubiere todavía alguna precisión que se crea necesario aclarar, asimismo pasar posteriormente a la votación correspondiente. Esta sesión extraordinaria tiene en agenda como único punto la vacancia del señor regidor Julio Cesar Quispe Camacho regidor de la Municipalidad del Centro Poblado – Salcedo.

**SECRETARIO GENERAL:** Doy cuenta que la votación se va a referir únicamente si se declarara FUNFADO o INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el administrado Julio Cesar Quispe Camacho en contra del Acuerdo de Concejo N° 013-2015-MCP, de fecha 22 de mayo del 2015. De acuerdo al Reglamento Interno de Concejo no existe la modalidad de votación, por lo que en este tema se puede quedar con todos los miembros del concejo municipal la forma en la que se llevara a cabo esta votación. Si es a mano alzada o depositado en un ánfora.

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Solicito la participación de los miembros del concejo municipal, en caso de que haya un aporte o aclaración sobre la modalidad de votación, usualmente se solía hacer a mano alzada, ahora en este caso seguimos con este proceso o hay otra moción.

**REGIDOR MARCO QUINTANA:** El secretario general dio cuenta que no necesariamente el voto tenga que ser a mano alzada, ya que en un tema delicado y sería prudente que los regidores emitamos un voto consiente.

**REGIDOR FELICIANO PADILLA:** Señor secretario general INFUNDADO significa no vacado y FUNDADO vacado se refiere a eso.

**SECRETARIO GENERAL:** Existe un recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo N° 013-2015-MCP, la municipalidad del Centro Poblado declara la vacancia del regidor, si declaramos fundado la apelación significa que no sería vacado, si declaramos infundado la apelación consecuentemente sería confirmar el acuerdo de concejo N°13-2015. Es decir quedaría vacado. INFUNDADO- VACADO y FUNDADO - NO VACADO.

**REGIDOR ROLANDO BERNEDO:** Sea la modalidad que se tome de acuerdo al reglamento, quisiera solicitar al concejo que se respete las tres modalidades de votación, a favor, en contra y abstención.

**SECRETARIO GENERAL:** Aclarando este caso, lo que se suele practicar en las sesiones de concejo municipal es aprobar, desaprobado o abstención. Aprobar el dictamen, en este caso el Dictamen N° 006-2016, recomienda por unanimidad declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado Julio Cesar Quispe Camacho. Si se declara infundado como sinónimo los integrantes del concejo municipal pueden considerar como aprobado. Y desaprobado sería fundado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE

**REGIDOR RUBEN TICONA:** Solicito que la votación se realice a mano alzada.

**REGIDOR WILSON SALAMANCA:** En el Reglamento Interno de Concejo en el artículo N° 78 indica que hay dos formas de votación la ordinaria, que los miembros del concejo municipal pueden dar su voto a mano alzada y la segunda opción votación por cédula, donde los miembros del concejo municipal reciban una papeleta o cédula de votación y escriban en ella su voto para luego ser depositado en el ánfora. Por tratarse de un tema controversial en este caso la mejor forma de votación sería por cédula, que estipula el reglamento interno de concejo en su artículo N° 78.

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Invito a los miembros del concejo municipal para que se puedan pronunciar respecto a la forma de votación, hay dos propuestas la primera que sea por cédula y la segunda a mano alzada. Sírvanse a levantar la mano los que estén de acuerdo a realizar la votación por cédula, 7 votos. A mano alzada, 3 votos y abstenciones, 1 voto. Se iniciara la votación en la modalidad de cédula.

**REGIDOR RUBEN TICONA:** No tengo en la mano el reglamento de concejo municipal para ser aprobado en este caso el cambiado de modalidad de votación debe haber dos tercios de la votación, si implica 7 votos en este caso no alcanza y por intermedio de usted nuestro secretario general puede absolver.

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Cualquiera de las modalidades es válido, no hay problema, hemos estado haciendo práctica la modalidad de mano alzada, sin embargo no se contrapone de realizarlo por cédula. Señor secretario general hay una pregunta de que para cambiar, ojo no se está cambiando se está optando, se necesita dos tercios de votación.

**SECRETARIO GENERAL:** En el Artículo N°78 según la forma de optar en las votaciones son ordinarias cuando cada miembro del concejo vota levantando la mano, nominales cuando el secretario general llama a cada uno de los regidores por su nombre y estos responden sí o no, la votación nominal se efectuara cuando se trate de optar acuerdos de concejo que requieran el voto a favor de por lo menos dos tercios del número de miembros hábiles del concejo o cuando así lo acuerde expresamente el concejo municipal. Por cédula cuando los miembros del concejo reciban una papeleta o cédula de votación escriban en ella su voto y la depositen en el ánfora, según se conozca o no el voto de cada regidor las votaciones pueden ser públicas y reservadas cuando lo estimen conveniente quien preside la sesión o lo solicite un tercio del número de regidores. Los votos expresan a favor o en contra y en caso de abstención el regidor deberá ser constar en acta su posición y los motivos que la sustenten, siempre que los argumentos no hayan sido expuesto durante la discusión del tema en la estación del orden del día, cualquier regidor puede pedir que se rectifique una votación en cuyo caso se repetirá ésta variando la mecánica de votación si se pidiese una segunda rectificación se procederá siempre que lo apruebe la mayoría de los regidores. No existe en el mencionado artículo señor presidente alguna limitación respecto a esta modalidad de votación.

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Una vez aclarado la modalidad de votación, procederemos a dar los votos. Ahora los que quieren hacer público su voto, lo pueden hacer y también pido a los miembros del concejo municipal puedan poner sus nombres en la cédula conjuntamente su voto.

**SECRETARIO GENERAL:** La práctica que se estaba realizando para aprobar los dictámenes se pondría uniformemente aprobado o desaprobado. Aprobado vendría ser aprobado el dictamen por el que concluye declara infundado el recurso de apelación, sería aprobado.

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Aprobado es sinónimo de Vacado No aprobado es sinónimo de No vacancia. A continuación realizaremos el conteo de los votos emitidos, 6 votos aprobando el dictamen, 2 votos en contra y 4 abstenciones. Los señores regidores que se han abstenido den cuenta del porqué de su abstención.

**REGIDOR RUBEN TICONA:** Mi abstención es debido a que en la sesión de concejo municipal anterior hemos pedido medios probatorios como son la notificación fedatada la cual no he recibido hasta la fecha razones que ese asunto lo debe decidir el poder judicial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
 Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
 ALCALDE

**REGIDOR ROLANDO BERNEDO:** Consideramos que hace falta aclarar algunos puntos, el otro de los puntos, mi persona considera que el concejo debería enviarnos un documento donde precise con claridad por unanimidad que no esté en términos dubitativos por mayoría.

**REGIDORA VERONICA GALVEZ:** Mi abstención corresponde a lo señalado por el regidor Rubén en el sentido de que se ha solicitado documentos y no se nos han remitido. Segundo considero que no se ha debatido lo suficiente el tema del domicilio tendrían que trabajar más, es un caso que no se ha terminado de diferenciar entre la forma y el fondo.

**LIC. IVAN FLORES QUISPE:** Mi persona se abstuvo por decoro aplicando el código civil, ya que soy parte del futuro distrito de Salcedo, me he permitido abstenerme.

**SECRETARIO GENERAL:** De acuerdo a la votación que se dio, se habría aprobado por mayoría el Dictamen N° 006-2016, que concluye declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado Julio Cesar Quispe Camacho en contra el Acuerdo de Concejo N° 013-2015-MCPS del 22 de mayo del 2015.

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Muchas gracias señores miembros del concejo la sesión ha terminado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Ivan Flores Quispe  
ALCALDE